



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7857 G
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------------------

No.- 8586

DECRETO 166

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: *"Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores"*, se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 58, Fracción XVI; inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente determinación se aprecia que el INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO**\$163,407,452.45**

163 MILLONES 407 MIL 452 PESOS CON 45 CENTAVOS, integrados por los recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales y otros ingresos. Los ingresos revisados en su totalidad mediante confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS**\$191,634,949.79**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS, que incluyen los egresos presupuestales de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, incluyen los Remanentes provenientes de ejercicios anteriores reflejados en el egreso, ascendieron a **191 MILLONES 634 MIL 949 PESOS CON 79 CÉNTAVOS**, estos Egresos se integran de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$88,608,291.88
2000	Materiales y Suministros	4,677,653.88
3000	Servicios Generales.	16,047,955.93
4000	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	80,141,634.80
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	520,697.90
6000	Inversión Pública	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	1,638,715.40
	TOTAL	\$191,634,949.79

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales del ejercicio de los gastos y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2016, con apego a los registros contables y presupuestales.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Electoral del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos, por las observaciones que no fueron solventadas en el **ejercicio 2016**, y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se informa que la Contraloría General como dependencia normativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, **iniciaran** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas. **(Ver Anexos 1 y 2)**

OCTAVO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos, por las observaciones que no fueron solventadas en el **ejercicio 2015**, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco como Órgano competente de éste en materia de responsabilidades de los servidores Públicos, resolvió 2 Procedimientos Administrativos, quedando como **(Asunto Concluido)**. Respecto a los Procedimientos Resarcitorios, se encuentran **pendiente de radicar 18** por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **(Ver Anexos A y B)**

NOVENO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos por las Observaciones que no fueron solventadas en el **Ejercicio Fiscal 2014**, se informa que respecto a los Procedimientos Resarcitorios, se encuentran **radicados 3** por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **(Ver Anexo C)**

DÉCIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos por las observaciones que no fueron solventadas del **ejercicio 2013**, se informa que la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco como Órgano competente de éste en materia de responsabilidades de los servidores resolvió 1 Procedimiento Administrativo, quedando como **(Asunto Concluido)**. Respecto a los Procedimientos Resarcitorios, se encuentran **pendiente de radicar 5** por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. **(Ver Anexos D y E)**

DÉCIMO PRIMERO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2012**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma se informa que respecto a los Procedimientos Resarcitorios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado resolvió **(ASUNTO CONCLUIDO)** y **1** se encuentra radicado. **(Ver Anexo F)**

DÉCIMO SEGUNDO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2011, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma se informa que respecto a los Procedimientos Resarcitorios, 1 se encuentra radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. (Ver Anexo G)

DÉCIMO TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 58, Fracción XVI, inciso a del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

DÉCIMO CUARTO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto se aprecia que las cantidades ejercidas por **EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 166

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, se APRUEBA en lo general la Cuenta Pública del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los CONSIDERANDOS del SÉPTIMO al DÉCIMO SEGUNDO, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, para que a través de la Contraloría General, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de las partidas presupuestales y rubros excluidos hasta su debida

atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

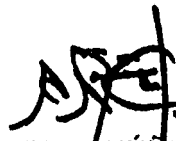
UNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

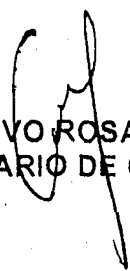
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

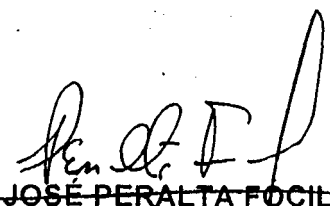
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p><u>ESTADO DE ACTIVIDADES</u></p> <p>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$1'000,860.54; por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$555,565.18 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente: (...)</p>	\$ 1'000,860.54	Pendiente de Iniciar el Procedimiento Administrativo.
2	<p>I.2.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p><u>ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS</u></p> <p>Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de marzo de 2016; se observa que el Instituto registra en las columnas denominadas Egresos Aprobado, Egreso Modificado y Egreso Comprometido, el importe del aprobado y modificado en el trimestre de enero a marzo de 2016; lo anterior, se contraponen a lo dispuesto en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido y aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que a la letra dice "VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos y VIII.- El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado". De igual manera, a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización".</p>	Control Interno	Pendiente de Iniciar el Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO TRIMESTRE			
3	<p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$168,337.78; por lo siguiente: (...)</p>	\$ 168,337.78	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.
TERCER TRIMESTRE			
4	<p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$980,744.96; por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$968,398.51 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Prima por años de servicios efectivos, por concepto de pago de Compensación por Terminación de Relación Laboral, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente:</p>	\$ 980,744.96	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.
5	<p>Observación 2</p> <p>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>En revisión efectuada al gasto específicamente la adquisición de vales de combustibles al proveedor con R.F.C. CLE070412R8A, se observa el importe de \$194,989.60, registrado mediante las pólizas contables siguientes: (...)</p>	S/M	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
6	<p>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capitulo 1000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria soporte del gasto registrado en la cuenta 8.2.5.1.5.6.1.9 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, por concepto de "Devolución del Impuesto del Aguinaldo" por el importe de \$2,720,614.07; se observa que no se obtuvo evidencia documental que motive y fundamente el otorgamiento de dicho pago; asimismo, mediante oficio de solicitud número HCE/OSF/04/2017 de fecha 16 de junio de 2017 se solicitó en el punto 2 la normativa aplicable para el pago efectuado, del cual no se obtuvo evidencia documental que transparente el ejercicio y uso de los recursos.</p>	S/M	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.
7	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria soporte del gasto registrado en la cuenta 8.2.5.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por concepto de "Estímulo Económico Extraordinario 2016" por el importe de \$2,034,906.65; se observa que efectuaron pagos a los trabajadores del Instituto, sustentado mediante Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva de fecha 19 de diciembre de 2016, en su punto Tercero del orden del día citando textualmente "Propuesta que presenta la Secretaría Ejecutiva a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva relativa al pago de la compensación de fin de año como Estímulo Económico Extraordinario al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco"</p>	S/M	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.
8	<p>Observación 3</p> <p>Se observa el importe de \$1,041,397.40 pagados al personal eventual en los meses de octubre a diciembre de 2016, toda vez que mediante acuerdo número CE/2015/068 de fecha 24 de diciembre de 2015, en el cual en el segundo punto del acuerdo se aprueba el Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 estableciéndose que el periodo para el proceso extraordinario se efectuara a más tardar el 30 de mayo 2016, con la sesión de clausura de actividades del Consejo Electoral Municipal de Centro. Como a continuación se detalla:</p>	S/M	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.
9	<p>Observación 4</p> <p>Del análisis realizado entre las categorías de la plantilla de personal del Instituto Electoral y las reflejadas del Tabulador de Sueldos y Salarios publicado mediante Periódico Oficial del Estado, Decreto número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, se observa que existen 11 categorías en la plantilla de personal que no se encuentran desglosadas dentro del Tabulador</p>	S/M	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de Sueldos y Salarios, ascendiendo al importe de \$9,682,058.99; sin embargo se detectó que los importes de las categorías no contempladas son equivalentes a categorías del Tabulador. Como a continuación se menciona:		
10	<p>Observación 5</p> <p>Mediante póliza de egresos número 68EP de fecha 30 de noviembre de 2016, por concepto de pago por prestaciones laborales con motivo de la terminación de la relación laboral, se observa el pago improcedente en importe de \$83,985.90; por conceptos de aguinaldo, pago proporcional de vacaciones, pago proporcional de prima vacacional, días 31 y compensación por término de la relación laboral, dichos importes fueron calculados de acuerdo a su sueldo devengado; cabe mencionar, que el trabajador contaba con 5 meses y 11 días laborando dentro del Instituto Electoral, lo cual se contrapone a lo dispuesto por la normativa aplicable en afectación al pago efectuado, toda vez que el artículo 190 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral que a la letra dice "Por cada seis meses de servicio consecutivo el personal administrativo gozará de diez días hábiles de vacaciones" por lo que este supuesto no es aplicable al pago efectuado.</p>	\$83,985.90.	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.
11	<p>1.2.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>Derivado de la revisión a los saldos reflejados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos se constató que al 31 de diciembre de 2016, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco refleja economías presupuestales por importe de \$2,203,845.39; en razón de lo anterior, mediante anexo de la Orden de Auditoría financiera: 1-IE-16-AT4-FI02 del oficio número HCE/OSF/DFEG/1810/2017 de fecha 18 de abril de 2017, se requirió en el punto 36) Evidencia documental que sustente el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: "Los ejecutores de gasto que por cualquier motivo al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio". No obstante la solicitud, no se obtuvo evidencia del cumplimiento al precepto legal citado, ya que mediante contestación en el oficio D.E.A./0699/2017 argumentan que no entregan documentos debido a que el presupuesto aprobado no fue suficiente; por lo que no se obtuvo evidencia del cumplimiento al precepto legal citado.</p>	Control Interno	Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo.
9	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$2,233,929.18	
2	CONTROL INTERNO		
11	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$2,233,929.18	

**ANEXO 2
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.			
1	<p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p><u>ESTADO DE ACTIVIDADES</u></p> <p>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$1'000,860.54; por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$555,565.18 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente: (...)</p>	\$1'000,860.54	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los servidores públicos responsables.</p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	<p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p><u>Estado de Actividades</u></p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$168,337.78; por lo siguiente: (...)</p>	\$ 168,337.78	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los servidores públicos responsables.</p>

ANEXO 2
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
TERCER TRIMESTRE			
3	<p>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$980,744.96; por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$968,398.51 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Prima por años de servicios efectivos, por concepto de pago de Compensación por Terminación de Relación Laboral, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente:</p>	\$ 980,744.96	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>
CUARTO TRIMESTRE			
4	<p>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Observación 5</p> <p>Mediante póliza de egresos número 68EP de fecha 30 de noviembre de 2016, por concepto de pago por prestaciones laborales con motivo de la terminación de la relación laboral, se observa el pago improcedente en importe de \$83,985.90; por conceptos de aguinaldo, pago proporcional de vacaciones, pago proporcional de prima vacacional, días 31 y compensación por término de la relación laboral, dichos importes fueron calculados de acuerdo a su sueldo devengado; cabe mencionar, que el trabajador contaba con 5 meses y 11 días laborando dentro del Instituto Electoral, lo cual se contrapone a lo dispuesto por la normativa aplicable en afectación al pago efectuado, toda vez que el artículo 190 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral que a la letra dice "Por cada seis meses de servicio consecutivo el personal administrativo gozará de diez días hábiles de vacaciones" por lo que este supuesto no es aplicable al pago efectuado.</p>	\$ 83,985.90.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Pendiente de Iniciar el Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los servidores públicos responsables.</p>
4	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$2,233,929.18	
4	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$2,233,929.18	

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación Laboral de los servidores públicos del Instituto, se observó el importe de \$1'375,658.92, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$833,654.60 registrado en la cuenta 5.1.1.5.2 Indemnizaciones, Sub-cuenta 5.1.1.5.2.6.1 Liquidaciones, por concepto de Indemnización por separación del cargo, prestación que se considera improcedente, toda vez que la Ley Federal del Trabajo en el Capítulo IV <u>Rescisión de las relaciones de trabajo</u> en su artículos 46 que a la letra dice "<u>El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad</u>". Los artículos 47 y 51 aluden las causas de la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad alguna, el 48, 49 y 50 aluden a la reinstalación o indemnización por despido injustificado.</p> <p>Cabe hacer mención que el artículo 10 fracciones I y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, <i>contempla que los servidores públicos de carrera gozan de estabilidad y permanencia en el empleo y tienen derecho a recibir una indemnización en los términos de ley en caso de despido injustificado.</i></p> <p>1.2.- El importe de \$542,004.32 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto el cual es improcedente considerando lo siguiente:</p> <p>a). <u>La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</u>, en su artículo 163 a la letra dice "<u>Todo el personal del Instituto Estatal será</u></p>	\$1'375,658.92	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p><i>considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</i></p> <p>b). <u>El Estatuto del Servicio Profesional Electoral</u>, refiere su artículo 2 penúltimo párrafo textualmente que "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza."</p> <p>c). Mediante la <u>Tesis II.T.39 L. página 1118, Tomo VIII, octubre de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</u>, a la letra cita: "Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza."</p> <p>Cabe mencionar, que la relación laboral que existía con los servidores públicos se da por terminada mediante Convenio de Terminación de la Relación Laboral, celebrado por el trabajador y el Secretario Ejecutivo; sin embargo, el citado Convenio que no se encuentra sustentado dentro de las causales de terminación laboral contenido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; aunado a ello, se observa que dicho contrato no está ratificado por la Junta Estatal Ejecutiva.</p> <p>De igual manera, se observa que la documentación soporte carece de la carta de no adeudo ante la Dirección de Administración de este Instituto, referida en el artículo 120 segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.</p>		
2	<p>Observación 2</p> <p>Mediante póliza de egresos números 317 EE y 321 EE, de órdenes de pago números 001164 y 001166 todas de fecha 28 de marzo 2015, por concepto de pago de Estímulo Extraordinario correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015; se observó el importe de \$85,060.20; pagado a 6 servidores públicos, toda vez que el otorgamiento del pago es sustentado mediante Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2015, en su punto Tercero del orden del día citando textualmente "Presentación y aprobación en su caso de la propuesta de otorgar compensaciones adicionales como</p>	\$85,060.20	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p><i>estímulos económicos extraordinarios según lo establece el numeral 2.2 punto 4 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal vigente, a los funcionarios electorales que por sus cargas de trabajo, empeño y dedicación se hagan merecedores de dichas compensaciones"...; en este se establezca el procedimiento a seguir el cual se efectuará mediante solicitud por escrito del Titular de cada una de las áreas de la Junta Estatal Ejecutiva y dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto, en donde se exponga la razón de la propuesta de los funcionarios y el monto solicitado de estímulo mensual, así como, la solicitud de fecha de inicio de dicho beneficio.</i></p> <p>Por lo antes expuesto, es evidente que la Junta Estatal Ejecutiva autoriza el procedimiento a realizar, en ningún momento hace referencia a la autorización de los montos mínimos y máximos del pago por concepto de estímulo extraordinario, tipo de personal (categorías), así como, la justificación debidamente sustentada para transparentar el ejercicio de los recursos por el pago del citado concepto.</p> <p>Cabe señalar que se requirió mediante solicitud de documentación e información número SFEPEOA/IEPCT/1AT/2015/06 de fecha 3 de noviembre de 2015, los oficios de solicitud y contestación, de igual manera, la documentación comprobatoria y justificatoria por el otorgamiento del pago por concepto de estímulos económicos extraordinarios; sin embargo, la información no fue proporcionada por este Instituto.</p>		
3	<p>Observación 3</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>Mediante póliza de egresos número 98EE de fecha 13 de febrero de 2015, por concepto de asignación de viáticos para asistir a comisiones en la ciudad de Xalapa Veracruz, con motivo del informe de labores del Presidente de la Sala Regional de dicha ciudad y al evento realizado por el Colegio de Veracruz; así como, para acudir a la Reunión para el Fortalecimiento del Sistema Electoral Mexicano rumbo a las elecciones 2015, en el Instituto Nacional Electoral en la ciudad de México, D.F. y a los Talleres Gráficos de México, asignada a la Consejera Presidente, mediante oficio de comisión número P/MMD/020/2015 de fecha 11 de febrero de 2015 y con fecha de comisión del 12 al 17 de febrero de 2015, por el importe de \$13,200.00; se encontraron las siguientes inconsistencias:</p>	\$13,200.00	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Según memorándums números P/042/2015 y P/050/2015, de fechas 9 y 11 de febrero de 2015 signados por la Consejera Presidenta al Director de Administración, solicita se considere suficiencia presupuestal, para viáticos y compra de boletos de avión, los días 12, 13 y 14 de febrero; mediante segundo oficio solicita se considere una ampliación de dos días más 16 y 17 de febrero, con motivo de asistir a la "Reunión, para el Fortalecimiento del Sistema Electoral Mexicano rumbo a las elecciones 2015", y a la visita a los Talleres Gráficos de México, en la ciudad de México, D.F.</p> <p>Mediante la comprobación de viáticos en póliza de diario número 2036 de fecha 24 de febrero de 2015 con Relación de gastos de viáticos y de camino; se observó que relacionan la factura con folio UUID 5b6bdab173fc de fecha 16 de febrero por el importe de \$2,463.42 por hospedaje de entrada el día 12 y de salida el 14 de febrero 2015 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, la cual no se encuentra anexa a dicha comprobación ya que fue pagada por el Instituto Electoral mediante póliza de 96EE de fecha 12 de febrero de 2015 mediante transferencia bancaria número 1236334 de fecha 12 de febrero por el importe de \$2,463.42 a favor del hotel Fiesta Inn y con oficio D.A./0429/2015 en donde el Director de Administración instruye al Jefe del Departamento de Recursos Financieros lleve a cabo transferencia bancaria por reservación realizada a nombre de la Consejera Presidenta por la comisión realizada.</p> <p>Cabe mencionar, que mediante facturas R33300 de fecha 4 de marzo 2015, emitida por Turística Cadiz, S.A. de C.V.; por concepto de hospedaje entrando el día 12 y saliendo el día 13 de febrero 2015 por importe de \$2,043.35 expedida en domicilio Venustiano Carranza, D.F., por lo que se considera que la comprobación de esta factura es improcedente, toda vez que la Consejera los días 12, 13 y medio día del 14 se encontraba comisionada en la ciudad de Xalapa, Veracruz, tal como consta el oficio de comisión.</p> <p>De igual manera, con factura número AA22781 de fecha 17 de febrero de 2015 expedida por Algase, S.A. de C.V., por concepto de hospedaje con fecha de entrada el día 14 y de salida el 16 de febrero 2015, facturada en el Distrito federal, por el importe de \$2,832.20; se considera improcedente en virtud que estos días fueron inhábiles y el día 15 no está considerado en los oficios mediante el cual solicita los días de comisión; cabe mencionar, que el día 14 de</p>		

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>acuerdo a la relación de gastos de viáticos y camino, la Consejera Presidenta se traslada de un lugar a otro sin cubrir comisión en ese día.</p> <p>Aunado a lo anterior, no adjuntan invitaciones y contestaciones a los eventos por las comisiones realizadas, el oficio de comisión no consta de los horarios de las comisiones efectuadas, no se describe que la comisión es de carácter oficial, así mismo, no anexan comprobantes o tickets como soporte documental en la comprobación de alimentos y servicios de taxi, por lo que se considera inconsistente el otorgamiento de dicho viático, en virtud de no transparentar el uso de los recursos públicos.</p>		
4	<p>Observación 4</p> <p>Mediante póliza de diario número 2116DE de fecha 26 de febrero de 2015, por concepto comprobación de asignación de viáticos para asistir a la ciudad de México a los Talleres Gráficos de la Nación, para gestionar lo relacionado a la impresión en el documentación electoral, asignado al Consejero Electoral de R.F.C. FORM710712EW8, mediante oficio de comisión número CE/MAFR/004/2015 de fecha 11 de febrero de 2015 y con fecha de comisión del 13 al 17 de febrero de 2015, por el importe de \$11,000.00; se encontraron las siguientes inconsistencias.</p> <p>4.1.-No se tuvo evidencia documental de las gestiones relacionadas con Talleres Gráficos, en el oficio de comisión no señalan los horarios de las actividades efectuadas, no se describe el carácter oficial de dicha comisión, el oficio de relación de gastos de viáticos y de camino no describe las actividades llevadas a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero 2015.</p> <p>4.2.-Se considera impropio el gasto amparado con la factura de folio fiscal a424-516ef649a275 de fecha 13 de febrero 2015, por concepto por consumo de alimentos a José Atila Pérez Silván, en virtud del lugar de expedición la cual señala en Villahermosa, Tabasco, cuando el Consejero se encontraba en la ciudad de México, de igual manera, dicha factura corresponde al consumo en un bar; por lo cual, es impropio la asignación del viático toda vez que no transparenta el uso de los recursos públicos.</p>	\$11,000.00	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
5	<p>Observación 5</p> <p>Mediante póliza de diario número 1952DE de fecha 20 de febrero de 2015, por comprobación</p>	\$2,043.35	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>de viáticos para asistir al Informe de Labores del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa, Veracruz, así como, a la Conferencia Magistral XV Aniversario de la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Veracruz, llevada a cabo en el Colegio de Veracruz, comisión asignado Consejero Electoral de R.F.C. GOHJ820721UL2, mediante oficio de comisión sin número de fecha 10 de febrero de 2015, los días 12 al 15 de febrero de 2015, asignando el importe de \$8,800.00; se observó que la factura con folio 871FD55C7AAA de fecha 13 de febrero 2015 por el importe de \$2,043.35 por concepto de hospedaje con fecha de entrada el día 12 y salida el 13 de febrero 2015, señalando como lugar de expedición la ciudad de Venustiano Carranza, Distrito Federal; se observó la incongruencia de lugar de la comisión señalando entre el oficio de comisión y la documentación comprobatoria (factura), asimismo, no adjuntan las invitaciones y contestaciones de las asistencia a los eventos, las actividades llevadas a cabo en la comisión, los horarios de dichas actividades y no describe que la comisión es de carácter oficial. Cabe mencionar, que este Instituto mediante póliza de egresos número 97EE de fecha 12 de febrero de 2015, efectuó pago mediante transferencia bancaria número 124180 por importe de \$4,926.84 a favor de Fiesta Inn Xalapa, por servicio de hospedaje los días de entrada 12 y salida 15 de febrero 2015 al Consejero Electoral con R.F.C. GOHJ820721UL2.</p>		<p>observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PAVOSFE/001/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO
6	<p>Observación 6</p> <p>Mediante póliza de diario número 789DE de fecha 10 de marzo de 2015 por concepto comprobación de asignación de viáticos para asistir a la ciudad de México, para firmar Convenio con Talleres Gráficos de México, asignada a la Consejera Presidente, con oficio de comisión número P/MMD/021/2015 de fecha 27 de febrero de 2015 y con fecha de comisión del 1 al 3 de marzo de 2015, por el importe de \$6,600.00; se observó el viático por los días 1 y 3 de marzo por el importe de \$4,400.00 toda vez que el Contrato de prestación de servicios para la elaboración y suministro de la documentación y materiales electorales celebrado con Talleres Gráficos fue firmado el día 2 de marzo de 2015, por lo que se considera improcedente la estancia de la Consejera en esos dos días. Cabe señalar, que mediante oficio de comisión número S.E./124/2015 de fecha 28 de febrero de 2015</p>	\$4,400.00	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	asignado al Secretario Ejecutivo, quien también participó en la firma de dicho contrato, sin embargo, solo le asignaron viático por el día en que firmaron el citado contrato.		
7	<p>Observación 7</p> <p>De la revisión a la póliza de egresos número 198EE de fecha 13 de marzo de 2015 por importe de \$2,377.99 por pago de asignación de viáticos a José Santiago Gómez Pérez con cargo de chofer general, por asistir a la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, para hacer entrega de una paquetería al Tribunal Electoral, según oficio de comisión P022/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, la cual se observó que los días 14 y 15 son fechas inhábiles, asimismo, el oficio de comisión carece de la sello de la oficina receptora, de igual manera, de acuerdo al Tabulador de Viáticos contenido en el humeral 8.2.3 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco se debió otorgar el pago de \$700.00 por día, aunado a ello la comprobación no está debidamente justificada y no se apega a los criterios de austeridad y racionalidad de dicho instituto.</p>	\$2,200.00	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
8	<p>I.2.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>Normatividad</p> <p>Se observó el contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, recopilados de la página del Instituto http://www.lepct.org.mx/, toda vez que los documentos hacen mención al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, que fue derogado con fecha 26 de noviembre de 2008; así también, los Manuales de Organización y Procedimientos hacen mención a la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la cual fue abrogada el 2 de julio de 2014. Por lo tanto, se deberán de actualizar los citados documentos, mismos que coadyuvan al logro de las metas u objetivos de este Instituto, así como, al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.</p>	Control Interno	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
9	<p>Observación 2</p> <p>Estado de Situación Financiera</p> <p>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria soporte, registrado en la cuenta 1.2.9.3.4.6.1.- "Bienes en comodato/vehículos y equipo de transporte" por importe por \$1,245,683.10; el Instituto asignó 7 vehículos a los representantes propietarios de los partidos políticos PAN, PRD, PVE, PRI, PT y Partido Nueva Alianza, con los cuales celebró contratos de comodatos, encontrándose lo siguiente:</p> <p>2.1 - Los contratos de comodatos sin número de fecha 30 de enero de 2015, celebrados con los representantes propietarios de los partidos políticos PAN, PRD, PVE, PT y Partido Nueva Alianza, en la cláusula cuarta especifica que <i>el termino del presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31 de diciembre del año 2015, pudiendo dar por terminado el mismo cualquiera de las partes haciendo del conocimiento a la otra parte por escrito con anticipación del 10 días naturales.</i></p> <p>2.2 - Los contratos de comodatos sin número de fecha 18 de octubre de 2014, celebrados con los representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en su cláusula cuarta especifica que <i>el término del presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31 de diciembre del 2015, pudiendo dar por terminado el mismo cualquiera de las partes haciendo del conocimiento a la otra parte por escrito con anticipación de 1 día natural; por lo que se concluye que estos contratos vencieron en el ejercicio 2014.</i></p> <p>Mediante acuerdo CE/2014/020 de fecha 28 de octubre de 2014 se aprueba el calendario electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual comprende del 5 de octubre de 2014 al 15 de agosto de 2015, por lo que se observa que los vehículos propiedad del Instituto estén en poder de los representantes de los partidos políticos.</p> <p>Cabe mencionar, que dentro de los derechos y obligaciones de los partidos políticos establecidos en el artículo 53 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, no se hace mención alguna respecto del</p>	Control Interno	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	otorgamiento de bienes en comodato.		
10	<p>Observación 3</p> <p>Estado Analítico del Presupuesto de Egresos</p> <p>Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de marzo de 2015; se observó que el instituto registra en las columnas denominadas Egresos Aprobado, Egreso Modificado y Egreso Comprometido, el importe del aprobado y modificado en el trimestre de enero a marzo de 2015; lo anterior, se contrapone a lo dispuesto en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, que a la letra dice "VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos y VIII - El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado". De igual manera, a lo dispuesto el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización."</p>	Control Interno	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFF/001/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> ASUNTO CONCLUIDO
11	<p>Observación 4</p> <p>Control Interno</p> <p>De la revisión efectuada a una muestra seleccionada de la documentación comprobatoria y justificatoria integradas en las pólizas de Diario, Ingreso, Egresos y Órdenes de pago, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, proporcionadas por este Instituto, se observó que carecen de las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables del ejercicio, registro, control y autorización de los recursos públicos del Ente fiscalizado.</p>	Control Interno	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> ASUNTO CONCLUIDO
12	<p>Observación 5</p> <p>Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</p> <p>En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria soporte del gasto registrado en la</p>	Control Interno	<p>Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	cuenta 5.4.1.0.1. Vehículos y Equipo Terrestre, por concepto de "Automóviles y camionetas" por el importe de \$4'767,262.01; se observó que carece de la fianza de cumplimiento por el importe de \$821,941.72 registrado en las pólizas de egresos siguientes: (...)		observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016. • ASUNTO CONCLUIDO
13	Observación 6 De la revisión a la documentación comprobatoria soporte de la Licitación Simplificada Mayor contenida en la requisición número DAVRM/009/2015 registrada en la cuenta del gasto 5.1.5.0.1.- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por concepto de compras por 50 computadoras marca Dell tipo optiplex 3020, 45 computadoras portátiles modelo latitude E5440 y 45 impresoras Xerox modelo phaser 3320, por el importe total de \$1,315,869.95; se observa que carece de la fianza de cumplimiento por el importe de \$226,874.12 registrado mediante las pólizas de egreso siguientes: (...)	Control Interno	Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016. • ASUNTO CONCLUIDO
14	Observación 7 Mediante póliza de egresos número 31EE, de orden de pago número 000388, de fecha 07 de febrero de 2015, amparada con factura número FUA83044 de 28 de enero de 2015 emitida por el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., por concepto de consumibles de cómputo (40 tambores GPR-22, 50 toners para impresoras HP laser jet) por un importe total de \$202,066.75; se observó que carece de fianza de cumplimiento por el importe de \$34,839.09, compra llevada a cabo mediante Licitación Simplificada Menor de la requisición número DAVRM/006/2015.	Control Interno	Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016. • ASUNTO CONCLUIDO
15	Observación 8 Se observó que el ente no proporcionó información requerida mediante Solicitud de documentación e información, dejando constancia en Acta Circunstanciada de Auditoría por Cumplimiento parcial a la entrega de información de fecha 24 de noviembre de 2015; los puntos pendientes son los siguientes: (...)	Control Interno	Con fecha 13 de junio de 2016, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dictó un acuerdo de improcedencia de las observaciones que determino el Ente auditor relativas al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, bajo el expediente CG/PA/OSFE/001/2016. • ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO TRIMESTRE			
16	<p>Observación 1</p> <p>ESTADO DE ACTIVIDADES</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, se observa el importe de \$226,889.11, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$45,107.48 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado considerando lo siguiente:</p> <p>a). La <u>Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</u>, en su artículo 163 a la letra dice "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b). El <u>Estatuto del Servicio Profesional Electoral</u>, refiere su artículo 2 penúltimo párrafo textualmente que "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza."</p> <p>c). Mediante la <u>Tesis II.T.39 L</u> página 1118, Tomo VIII, octubre de 1998 del <u>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</u>, a la letra cita: "Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza."</p> <p>Cabe mencionar, que la relación laboral que existía con los servidores públicos se da por terminada mediante <u>Convenio de Terminación de la Relación Laboral</u>, celebrado por el trabajador y el Secretario Ejecutivo; sin embargo, el citado</p>	<p>\$45,107.48</p>	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Victor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Convenio no se encuentra sustentado dentro de las causales de terminación laboral contenido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.</p>		
<p align="center">Observación 2</p> <p align="center">17</p>	<p>Mediante póliza de egresos 639 EE de fecha 30 de mayo de 2015 por concepto de pago al trabajador de R.F.C. TIJF780905IV3 por prestaciones laborales que le corresponden con motivo de la terminación de trabajo, se observa pago por concepto de Compensación Extraordinaria por Servicios Prestados, por el importe de \$79,361.10 toda vez que en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2015 celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva, de orden del día "Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto de la forma y conceptos de pago a considerar al personal de confianza (permanente) por terminación de la relación laboral con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco". Se expone "considero pertinente también se otorgue una compensación mínima consistente en un mes de salario, para el caso específico de personas que por voluntad propia deseen dar por concluida la relación de trabajo..." Aclarando que, la terminación de trabajo se da por concluida bajo el Convenio de Terminación de la Relación Laboral, no siendo este supuesto para el pago efectuado al trabajador; por lo anterior, se considera injustificada dicha erogación.</p>	<p align="center">\$79,361.10</p>	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$674,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se proratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p align="center">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
<p align="center">Observación 3</p> <p align="center">18</p>	<p>En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria soporte del gasto registrado en la cuenta 5.1.1.3.4. Compensaciones, por concepto de "Compensación Económica Extraordinaria" por el importe de \$738,316.60 se observa:</p> <p>3.1. El concepto de Compensación Económica Extraordinaria así como los montos mínimos y</p>	<p align="center">\$133,620.50</p>	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>máximos otorgados para cada trabajador, no se desglosan en la integración del Tabulador de Sueldos y Salarios publicado mediante Periódico Oficial del Estado, Decreto número 144 Suplemento 7544 B de fecha 24 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p>3.2. Carece de justificación y autorización por la autoridad competente para el otorgamiento de dicho pago, por lo anterior se considera injustificado el otorgamiento del pago por este concepto registrado en las pólizas de egresos siguientes: (...)</p>		<p>los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 78/100m.n.). Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se proratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
19	<p>Observación 4</p> <p>De la revisión efectuada a los pagos realizados por concepto de <i>Estímulo Extraordinario</i> correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015, por el importe de \$129,112.70; los cuales se encuentran registrados mediante las pólizas siguientes: (...)</p>	\$129,112.70	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorroga entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
20	<p>Observación 5</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en la cuenta 2.1.1.2. Proveedores por pagar a corto plazo, por concepto de arrendamiento de equipos de transporte y servicios de fletes para el traslado de paquetes y documentación electoral por el importe total de \$555,540.03; se observa que las pólizas de egresos carecen de la documentación que justifique el gasto por la prestación de los servicios, de conformidad en lo establecido mediante acuerdo número CE/2015/045, aprobado en Sesión Extraordinaria efectuada el 25 de mayo de 2015, registrados en las pólizas siguientes: (...)</p>	\$555,540.03	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/S.J/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emití resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorroga entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
21	<p>Observación 6</p> <p>Mediante la afectación a la cuenta presupuestal 5.1.2.2.1.6.2 Alimentación y víveres para Consejos Distritales y Municipales, por un importe ejercido de \$2'357,623.04 por concepto de alimentos (desayuno, comidas y cenas) generados en las Juntas Distritales y Municipales, se observa el importe de \$1'201,666.52 por lo siguiente:</p> <p>6.1 No se obtuvo evidencia documental de las listas de comensales debidamente firmada y de las Actas de Sesión del Consejo Distrital y Municipal.</p> <p>6.2 En las Listas de Comensales se incluye a público general; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la autorización y de los lineamientos que rijan el otorgamiento de dichos gastos.</p> <p>Por lo anterior, el Instituto no garantiza la transparencia, economía, eficiencia y eficacia de los recursos, toda vez que los gastos efectuados no cuentan con la documentación justificatoria pertinente, siendo evidente que los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión omitieron dar cumplimiento a las disposiciones normativas para el manejo, registro, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados. (...)</p>	\$1'201,666.52	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, infomó que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
22	<p>Observación 7</p> <p>Mediante póliza de egresos número 444EE de fecha 16 de junio de 2015, amparada con factura de folio fiscal terminación 71BA4494D40B del 10 de junio de 2015 emitida por el proveedor Juana Gómez Jiménez, por concepto de adquisición de 70 fichas telefónicas de \$200.00 y 30 Fichas telefónicas de \$500.00 haciendo un importe total de \$29,000.00; compra requerida con el oficio SUB-DOEE/071/2015 de fecha 04 de junio de 2015 emitida por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica en el cual solicita al Director de Administración y que a la letra dice "Como parte de los requerimientos para el</p>	\$29,000.00	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, infomó que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p><i>funcionamiento de los Centros de Recepción y Traslado de los Paquetes Electorales durante la Jornada Electoral del 7 de junio y que fueron aprobados mediante el acuerdo CE/2015/045, me permito solicitarle suministre y según sea el caso autorice...</i>, detallando las tarjetas telefónicas; se observa que el gasto es injustificado en virtud que el citado Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, establece los lineamientos para la recepción y traslado de paquetes electorales a los Consejos Distritales y Municipales el día de la jornada electoral para el proceso electoral ordinario 2014-2015 CE/2015/04, en dicho acuerdo no se hace mención del otorgamiento por gastos de telefonía celular, asimismo, el oficio de justificación carece de la relación del personal del Instituto a quienes les fueron otorgadas dichas tarjetas telefónicas.</p>		<p>servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.); Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejias Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
23	<p>I.2.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria soporte, registrado en la cuenta 1.2.9.3.4.6.1.- "Bienes en comodato/vehículos y equipo de transporte" por importe por \$137,700.00; el Instituto asignó 1 vehículo al representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, con el cual celebró contrato de comodato, encontrándose lo siguiente:</p> <p>1.1.- El contrato de comodato sin número, de fecha 30 de enero de 2015, celebrado con el representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, en la cláusula cuarta específica que el término del presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31 de diciembre del año 2015, pudiendo dar por terminado el mismo cualquiera de las partes haciendo del conocimiento a la otra parte por escrito con anticipación del 10 días naturales.</p>	Control Interno	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de</p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Mediante acuerdo CE/2014/020, de fecha 28 de octubre de 2014 se aprueba el calendario electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual comprende del 5 de octubre de 2014 al 15 de agosto de 2015, por lo que se observa que los vehículos propiedad del Instituto estén en poder de los representantes de los partidos políticos.</p> <p>Cabe mencionar, que dentro de los derechos y obligaciones de los partidos políticos establecidos en el artículo 53 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, no se hace mención alguna respecto del otorgamiento de bienes en comodato.</p>		<p>223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorroga entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p>
24	<p>Observación 2</p> <p>Mediante póliza de egresos SEP de fecha 24 de abril de 2015, por importe de \$12,573.12; registrada en la cuenta 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas e Intelectuales de factura número ED00005529, por la adquisición de una licencia informática; se observa que carece de cotizaciones y cuadro comparativos por la adjudicación, además, en el concepto de la factura no describe que tipo o características del equipo se adquiere.</p>	Control Interno	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorroga entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p>• ASUNTO CONCLUIDO</p>

**ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TERCER TRIMESTRE			
25	<p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$376,275.09; por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$221,275.09 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a). La <u>Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</u>, en su artículo 163 a la letra dice "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b). El <u>Estatuto del Servicio Profesional Electoral</u>, refiere su artículo 2 penúltimo párrafo textualmente que "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza."</p> <p>c). Mediante la <u>Tesis II.T.39 L página 1118, Tomo VIII, octubre de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</u>, a la letra cita: "Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza." Por lo antes expuesto se considera injustificado el otorgamiento de pago por esta prestación.</p> <p>1.2.- El importe de \$155,000.00 registrado en la cuenta 5.1.1.3.4 Compensaciones, sub-</p>	<p>\$376,275.09</p>	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se proratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p align="center">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>cuenta 5.1.1.3.4.6.1 Compensaciones, por concepto de pago <i>Compensación Económica Extraordinaria</i>, se considera injustificado toda vez que el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2015 celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva, antes mencionada, expone el Secretario de la Junta lo que a la letra dice: "<i>Considero pertinente también se otorgue una compensación mínima consistente en un mes de salario, para el caso específico de personas que por voluntad propia deseen dar por concluida la relación de trabajo y tengan un periodo de labores inferior a un año de servicio.</i>" Sin embargo, cabe señalar, los servidores públicos que percibieron esta prestación tenían más de un año de servicios prestados, por lo que este supuesto no es aplicable para el pago efectuado.</p> <p>Cabe mencionar, que la relación laboral que existía con los servidores públicos se da por terminada mediante <i>Convenio de Terminación de la Relación Laboral</i>, celebrado por mutuo acuerdo entre el trabajador y el Secretario Ejecutivo, aunado a ello, dicho Convenio no se encuentra sustentado dentro de las causales de terminación laboral contenidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y carece de la validación ante la Junta Estatal Ejecutiva.</p>		
26	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a los pagos realizados por conceptos de <i>Compensación Extraordinaria</i> y <i>Estímulo Extraordinario</i> correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, registrada en la cuenta 5.1.1.3.4 Compensaciones, sub-cuenta 5.1.1.3.4.6.1 Compensaciones, por el importe de \$69,617.40; los cuales se encuentran registrados mediante las pólizas siguientes: (...)</p>	\$69,617.40	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
27	<p>I.2.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria soporte, registradas en la cuenta 5.1.3.2.2.6.1.- "Arrendamiento de inmuebles para oficinas" por un importe de total de \$158,253.70; por concepto de arrendamiento de inmuebles registradas en las pólizas siguientes: (...)</p>	Control Interno	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/S/J/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CUARTO TRIMESTRE			
28	<p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$866,049.19, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$718,399.34 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a). La <u>Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</u>, en su artículo 163 a la letra dice "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos." ...</p>	\$618,846.16	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Victor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
29	<p>Observación 2</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión a los pagos realizados por conceptos de <i>Compensación Adicional y Compensación Extraordinaria</i> correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, registrados en la cuenta 5.1.1.3.4 Compensaciones, sub-cuenta 5.1.1.3.4.6.1 Compensaciones por el importe de \$3,645,395.59; los cuales se encuentran contabilizados mediante las pólizas.</p>	\$3,645,395.59	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, infirio que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <p style="text-align: center;">• ASUNTO CONCLUIDO</p>
30	<p>I.2.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p><u>Estado de Situación Financiera</u></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 1.1.2.3. Deudores Diversos por cobrar a corto plazo, sub-cuenta 1.1.2.3.7. Deudores</p>	Control Interno	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Diversos por Otros conceptos, se observa al 31 de diciembre de 2015 una antigüedad del saldo mayor a 365 días por el importe de \$7,340.00 por concepto de saldo a recuperar por deducible de una camioneta que estaba en comodato a cargo del Partido Movimiento Ciudadano, no se obtuvo evidencia de las gestiones realizadas.</p>		<p>Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO
31	<p>Observación 2</p> <p><u>Estado de Situación Financiera</u></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 1.1.2.9. Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, sub-cuenta 1.1.2.9.2. Otros Depósitos en Garantías por Servicios, se observa al 31 de diciembre de 2015 una antigüedad de saldo mayor a 365 días por el importe de \$6,964.63; integrada por depósitos en garantía por servicios con las empresas RD1841003QJ4, por el importe de \$4,000.00 y C.F.E. Egresos Explotación e Inversiones por el importe de \$2,964.63; no se obtuvieron evidencias documentales de las gestiones realizadas.</p>	Control Interno	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Víctor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos</p>

ANEXO A
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTOR/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO
32	<p>Observación 3</p> <p>Derivado de la revisión a los saldos reflejados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos se constató que al 31 de diciembre de 2015, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cuenta con economías presupuestales por importe de \$23,762,002.13 En razón de lo anterior, mediante oficio número HCE/OSF/02-4T/2015, de fecha 08 de junio de 2016, se requirió al enlace asignado documentación comprobatoria del cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: "Los ejecutores de gasto que por cualquier motivo al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio". No obstante la solicitud, no se obtuvo evidencia del cumplimiento al precepto legal citado.</p>	Control Interno	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:</p> <p>Mediante oficio CG/SJ/0242/2017, de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo que con misma fecha de la remisión del oficio emitió resolución en el expediente CG/PA/OSFE/003/2016 y acumulados en contra de los CC. Juan Manuel Segura Guzmán, Director Ejecutivo de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de \$1,111,829.76 (un millón ciento once mil ochocientos veintinueve pesos 76/100m.n.), Victor Manuel Acosta Guzmán, Subdirector de Administración, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto total de 223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.) y Jorge Vicente Mejías Gómez, Ex Jefe de Departamento de Recursos Financieros, la sanción siguiente: Inhabilitación temporal, hasta por un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por un monto de \$223,909.13 (doscientos veintitrés mil novecientos nueve pesos 13/100m.n.), que corresponde al 33.33% que le corresponde del total de \$671,727.38 que esta autoridad determinó como No solventada, derivado a que esta sanción se prorratea entre los tres ciudadanos investigados en el presente procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
PRIMER TRIMESTRE			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación Laboral de los servidores públicos del Instituto, se observó el importe de \$1'375,658.92, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$833,654.60 registrado en la cuenta 5.1.1.5.2 Indemnizaciones, Sub-cuenta 5.1.1.5.2.6.1 Liquidaciones, por concepto de Indemnización por separación del cargo, prestación que se considera improcedente, toda vez que la Ley Federal del Trabajo en el Capítulo IV <u>Rescisión de las relaciones de trabajo</u> en su artículos 46 que a la letra dice "<u>El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por cause justificada, sin incurrir en responsabilidad</u>". Los artículos 47 y 51 aluden las causas de la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad alguna, el 48, 49 y 50 aluden a la reinstalación o indemnización por despido Injustificado.</p> <p>Cabe hacer mención que el artículo 10 fracciones I y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, <i>contempla que los servidores públicos de carrera gozan de estabilidad y permanencia en el empleo y tienen derecho a recibir una indemnización en los términos de ley en caso de despido injustificado.</i></p> <p>1.2.- El importe de \$542,004.32 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto el cual es improcedente considerando lo siguiente:</p> <p>a). <u>La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</u>, en su artículo 163 a la letra dice "<u>Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</u>"</p> <p>b). <u>El Estatuto del Servicio Profesional Electoral</u>, refiere su artículo 2 penúltimo párrafo textualmente que "...<i>Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza.</i>"</p> <p>c). Mediante la <u>Tesis II.T.39 L página 1118, Tomo VIII, octubre de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</u>, a la letra cita: "<i>Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la</i></p>	\$1'375,658.92	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p><i>prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza.</i></p> <p>Cabe mencionar, que la relación laboral que existía con los servidores públicos se da por terminada mediante Convenio de Terminación de la Relación Laboral, celebrado por el trabajador y el Secretario Ejecutivo; sin embargo, el citado Convenio que no se encuentra sustentado dentro de las causales de terminación laboral contenido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral; aunado a ello, se observa que dicho contrato no está ratificado por la Junta Estatal Ejecutiva.</p> <p>De igual manera, se observa que la documentación soporte carece de la carta de no adeudo ante la Dirección de Administración de este Instituto, referida en el artículo 120 segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.</p>		
2	<p>Observación 2</p> <p>Mediante póliza de egresos números 317 EE y 321 EE, de órdenes de pago números 001164 y 001166 todas de fecha 28 de marzo 2015, por concepto de pago de Estímulo Extraordinario correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015; se observó el importe de \$85,060.20; pagado a 6 servidores públicos, toda vez que el otorgamiento del pago es sustentado mediante Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2015, en su punto Tercero del orden del día citando textualmente <i>"Presentación y aprobación en su caso de la propuesta de otorgar compensaciones adicionales como estímulos económicos extraordinarios según lo establece el numeral 2.2 punto 4 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal vigente, a los funcionarios electorales que por sus cargas de trabajo, empeño y dedicación se hagan merecedores de dichas compensaciones"</i>; en este se establece el procedimiento a seguir el cual se efectuará mediante solicitud por escrito del Titular de cada una de las áreas de la Junta Estatal Ejecutiva y dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto, en donde se exponga la razón de la propuesta de los funcionarios y el monto solicitado de estímulo mensual, así como, la solicitud de fecha de inicio de dicho beneficio.</p> <p>Por lo antes expuesto, es evidente que la Junta Estatal Ejecutiva autoriza el procedimiento a realizar, en ningún momento hace referencia a la autorización de los montos mínimos y máximos del pago por concepto de estímulo extraordinario, tipo de personal (categorías), así como, la justificación debidamente sustentada para transparentar el ejercicio de los recursos por el pago del citado concepto.</p> <p>Cabe señalar que se requirió mediante solicitud de documentación e información número SFEPEOA/IEPCT/1AT/2015/06 de fecha 3 de noviembre de 2015, los oficios de solicitud y contestación, de igual manera, la documentación comprobatoria y justificatoria por el otorgamiento del pago por concepto de estímulos económicos extraordinarios; sin embargo, la información no fue proporcionada por este Instituto.</p>	<p>\$85,060.20</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
3	<p>Observación 3</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>Mediante póliza de egresos número 98EE de fecha 13 de febrero de 2015, por concepto de asignación de viáticos para asistir a comisiones en la ciudad de Xalapa Veracruz, con motivo del informe de labores del Presidente de la Sala Regional de dicha ciudad y al evento realizado por el Colegio de Veracruz; así como, para acudir a la Reunión para el Fortalecimiento del Sistema Electoral Mexicano rumbo a las elecciones 2015, en el Instituto Nacional Electoral en la ciudad de México, D.F. y a los Talleres Gráficos de México, asignada a la Consejera Presidente, mediante oficio de comisión número P/MMD/020/2015 de fecha 11 de febrero de 2015 y con fecha de comisión del 12 al 17 de febrero de 2015, por el importe de \$13,200.00; se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Según memorándums números P/042/2015 y P/050/2015, de fechas 9 y 11 de febrero de 2015 signados por la Consejera Presidenta al Director de Administración, solicita se considere suficiencia presupuestal, para viáticos y compra de boletos de avión, los días 12, 13 y 14 de febrero; mediante segundo oficio solicita se considere una ampliación de dos días más 16 y 17 de febrero, con motivo de asistir a la "Reunión, para el Fortalecimiento del Sistema Electoral Mexicano rumbo a las elecciones 2015", y a la visita a los Talleres Gráficos de México, en la ciudad de México, D.F.</p> <p>Mediante la comprobación de viáticos en póliza de diario número 2036 de fecha 24 de febrero de 2015 con Relación de gastos de viáticos y de camino; se observó que relacionan la factura con folio UUID 5b6bdab173fc de fecha 16 de febrero por el importe de \$2,463.42 por hospedaje de entrada el día 12 y de salida el 14 de febrero 2015 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, la cual no se encuentra anexa a dicha comprobación ya que fue pagada por el Instituto Electoral mediante póliza de 96EE de fecha 12 de febrero de 2015 mediante transferencia bancaria número 1236334 de fecha 12 de febrero por el importe de \$2,463.42 a favor del hotel Fiesta Inn y con oficio D.A./0429/2015 en donde el Director de Administración instruye al Jefe del Departamento de Recursos Financieros lleve a cabo transferencia bancaria por reservación realizada a nombre de la Consejera Presidenta por la comisión realizada.</p> <p>Cabe mencionar, que mediante facturas R33300 de fecha 4 de marzo 2015, emitida por Turística Cadiz, S.A. de C.V., por concepto de hospedaje entrando el día 12 y saliendo el día 13 de febrero 2015 por importe de \$2,043.35 expedida en domicilio Venustiano Carranza, D.F., por lo que se considera que la comprobación de esta factura es improcedente, toda vez que la Consejera los días 12, 13 y medio día del 14 se encontraba comisionada en la ciudad de Xalapa, Veracruz, tal como consta el oficio de comisión.</p> <p>De igual manera, con factura número AA22781 de fecha 17 de febrero de 2015 expedida por Algase, S.A. de C.V., por concepto de hospedaje con fecha de entrada el día 14 y de salida el 16 de febrero 2015, facturada en el Distrito federal, por el importe de \$2,832.20; se considera improcedente en virtud que estos días fueron inhábiles y el día 15 no está considerado</p>	\$13,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>en los oficios mediante el cual solicita los días de comisión; cabe mencionar, que el día 14 de acuerdo a la relación de gastos de viáticos y camino, la Consejera Presidenta se traslada de un lugar a otro sin cubrir comisión en ese día.</p> <p>Aunado a lo anterior, no adjuntan invitaciones y contestaciones a los eventos por las comisiones realizadas, el oficio de comisión no consta de los horarios de las comisiones efectuadas, no se describe que la comisión es de carácter oficial, así mismo, no anexan comprobantes o tickets como soporte documental en la comprobación de alimentos y servicios de taxi, por lo que se considera inconsistente el otorgamiento de dicho viático, en virtud de no transparentar el uso de los recursos públicos.</p>		
4	<p>Observación 4</p> <p>Mediante póliza de diario número 2116DE de fecha 26 de febrero de 2015, por concepto comprobación de asignación de viáticos para asistir a la ciudad de México a los Talleres Gráficos de la Nación, para gestionar lo relacionado a la impresión en el documentación electoral, asignado al Consejero Electoral de R.F.C. FORM710712EW8, mediante oficio de comisión número CE/MAFR/004/2015 de fecha 11 de febrero de 2015 y con fecha de comisión del 13 al 17 de febrero de 2015, por el importe de \$11,000.00; se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>4.1.-No se tuvo evidencia documental de las gestiones relacionadas con Talleres Gráficos, en el oficio de comisión no se señalan los horarios de las actividades efectuadas, no se describe el carácter oficial de dicha comisión, el oficio de relación de gastos de viáticos y de camino no describe las actividades llevadas a cabo los días 14, 15 y 16 de febrero 2015.</p> <p>4.2.-Se considera impropio el gasto amparado con la factura de folio fiscal a424-516ef649a275 de fecha 13 de febrero 2015, por concepto por consumo de alimentos a José Atila Pérez Silván, en virtud del lugar de expedición la cual señala en Villahermosa, Tabasco, cuando el Consejero se encontraba en la ciudad de México, de igual manera, dicha factura corresponde al consumo en un bar; por lo cual, es impropio la asignación del viático toda vez que no transparenta el uso de los recursos públicos.</p>	\$11,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
5	<p>Observación 5</p> <p>Mediante póliza de diario número 1952DE de fecha 20 de febrero de 2015, por comprobación de viáticos para asistir al Informe de Labores del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa, Veracruz, así como, a la Conferencia Magistral XV Aniversario de la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Veracruz, llevada a cabo en el Colegio de Veracruz, comisión asignado Consejero Electoral de R.F.C. GOHJ820721UL2, mediante oficio de comisión sin número de fecha 10 de febrero de 2015, los días 12 al 15 de febrero de 2015, asignando el importe de \$8,800.00; se observó que la factura con folio 871FD55C7AAA de fecha 13 de febrero 2015 por el importe de \$2,043.35 por concepto de hospedaje con fecha de entrada el día 12 y salida el 13 de febrero 2015, señalando como</p>	\$2,043.35	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>lugar de expedición la ciudad de Venustiano Carranza, Distrito Federal; se observó la incongruencia de lugar de la comisión señalando entre el oficio de comisión y la documentación comprobatoria (factura), asimismo, no adjuntan las invitaciones y contestaciones de las asistencia a los eventos, las actividades llevadas a cabo en la comisión, los horarios de dichas actividades y no describe que la comisión es de carácter oficial.</p> <p>Cabe mencionar, que este Instituto mediante póliza de egresos número 97EE de fecha 12 de febrero de 2015, efectuó pago mediante transferencia bancaria número 124180, por importe de \$4,926.84 a favor de Fiesta Inn Xalapa, por servicio de hospedaje los días de entrada 12 y salida 15 de febrero 2015 al Consejero Electoral con R.F.C. GOHJ820721UL2.</p>		responsables.
6	<p>Observación 6</p> <p>Mediante póliza de diario número 789DE de fecha 10 de marzo de 2015 por concepto comprobación de asignación de viáticos para asistir a la ciudad de México, para firmar Convenio con Talleres Gráficos de México, asignada a la Consejera Presidente, con oficio de comisión número P/MMD/021/2015 de fecha 27 de febrero de 2015 y con fecha de comisión del 1 al 3 de marzo de 2015, por el importe de \$6,600.00; se observó el viático por los días 1 y 3 de marzo por el importe de \$4,400.00 toda vez que el Contrato de prestación de servicios para la elaboración y suministro de la documentación y materiales electorales celebrado con Talleres Gráficos fue firmado el día 2 de marzo de 2015, por lo que se considera improcedente la estancia de la Consejera en esos dos días. Cabe señalar, que mediante oficio de comisión número S.E./124/2015 de fecha 28 de febrero de 2015 asignado al Secretario Ejecutivo, quien también participó en la firma de dicho contrato, sin embargo, solo le asignaron viático por el día en que firmaron el citado contrato.</p>	\$4,400.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
7	<p>Observación 7</p> <p>De la revisión a la póliza de egresos número 198EE de fecha 13 de marzo de 2015 por importe de \$2,377.99 por pago de asignación de viáticos a José Santiago Gómez Pérez con cargo de chofer general, por asistir a la ciudad de Xalapa Enriquez, Veracruz, para hacer entrega de una paquetería al Tribunal Electoral, según oficio de comisión P022/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, la cual se observó que los días 14 y 15 son fechas inhábiles, asimismo, el oficio de comisión carece de la sello de la oficina receptora, de igual manera, de acuerdo al Tabulador de Viáticos contenido en el numeral 8.2.3 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco se debió otorgar el pago de \$700.00 por día, aunado a ello la comprobación no está debidamente justificada y no se apega a los criterios de austeridad y racionalidad de dicho instituto.</p>	\$2,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
SEGUNDO TRIMESTRE			
8	<p>Observación 1</p> <p>ESTADO DE ACTIVIDADES</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, se observa el importe de \$226,889.11, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$45,107.48 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado considerando lo siguiente:</p> <p>a). La <u>Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</u>, en su artículo 163 a la letra dice "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b). El <u>Estatuto del Servicio Profesional Electoral</u>, refiere su artículo 2 penúltimo párrafo textualmente que "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza."</p> <p>c). Mediante la <u>Tesis II.T.39 I, página 1118, Tomo VIII, octubre de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</u>, a la letra cita: "Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza."</p> <p>Cabe mencionar, que la relación laboral que existía con los servidores públicos se da por terminada mediante <u>Convenio de Terminación de la Relación Laboral</u>, celebrado por el trabajador y el Secretario Ejecutivo; sin embargo, el citado Convenio no se encuentra sustentado dentro de las causales de terminación laboral contenido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.</p>	\$45,107.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>
9	<p>Observación 2</p> <p>Mediante póliza de egresos 639 EE de fecha 30 de mayo de 2015 por concepto de pago al trabajador de R.F.C. TIJF780905IV3 por prestaciones laborales que le corresponden con motivo de la terminación de trabajo, se</p>	\$79,361.10	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>observa pago por concepto de <i>Compensación Extraordinaria por Servicios Prestados</i>, por el importe de \$79,361.10 toda vez que en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2015 celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva, de orden del día "<i>Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto de la forma y conceptos de pago a considerar al personal de confianza (permanente) por terminación de la relación laboral con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</i>". Se expone "<i>considero pertinente también se otorgue una compensación mínima consistente en un mes de salario, para el caso específico de personas que por voluntad propia deseen dar por concluida la relación de trabajo...</i>" Aclarando que, la terminación de trabajo se da por concluida bajo el Convenio de Terminación de la Relación Laboral, no siendo este supuesto para el pago efectuado al trabajador; por lo anterior, se considera injustificada dicha erogación.</p>		<p>Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>
10	<p>Observación 3</p> <p>En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria soporte del gasto registrado en la cuenta 5.1.1.3.4. <i>Compensaciones</i>, por concepto de "<i>Compensación Económica Extraordinaria</i>" por el importe de \$738,316.60 se observa:</p> <p>3.1. El concepto de <i>Compensación Económica Extraordinaria</i> así como los montos mínimos y máximos otorgados para cada trabajador, no se desglosan en la integración del Tabulador de Sueldos y Salarios publicado mediante <i>Periódico Oficial del Estado, Decreto número 144 Suplemento 7544 B</i> de fecha 24 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la <i>Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios</i>.</p> <p>3.2. Carece de justificación y autorización por la autoridad competente para el otorgamiento de dicho pago, por lo anterior se considera injustificado el otorgamiento del pago por este concepto registrado en las pólizas de egresos siguientes: (...)</p>	\$133,620.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>
11	<p>Observación 4</p> <p>De la revisión efectuada a los pagos realizados por concepto de <i>Estímulo Extraordinario</i> correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015, por el importe de \$129,112.70; los cuales se encuentran registrados mediante las pólizas siguientes: (...)</p>	\$129,112.70	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
12	<p>Observación 5</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en la cuenta 2.1.1.2. Proveedores por pagar a corto plazo, por concepto de arrendamiento de equipos de transporte y servicios de fletes para el traslado de paquetes y documentación electoral por el importe total de \$555,540.03; se observa que las pólizas de egresos carecen de la documentación que justifique el gasto por la prestación de los servicios, de conformidad en lo establecido mediante acuerdo número CE/2015/045, aprobado en Sesión Extraordinaria efectuada el 25 de mayo de 2015, registrados en las pólizas siguientes: (...)</p>	\$555,540.03	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>
13	<p>Observación 6</p> <p>Mediante la afectación a la cuenta presupuestal 5.1.2.2.1.6.2 Alimentación y víveres para Consejos Distritales y Municipales, por un importe ejercido de \$2'357,623.04 por concepto de alimentos (desayuno, comidas y cenas) generados en las Juntas Distritales y Municipales, se observa el importe de \$1'201,666.52 por lo siguiente:</p> <p>6.1 No se obtuvo evidencia documental de las listas de comensales debidamente firmada y de las Actas de Sesión del Consejo Distrital y Municipal.</p> <p>6.2 En las Listas de Comensales se incluye a público general; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la autorización y de los lineamientos que rijan el otorgamiento de dichos gastos.</p> <p>Por lo anterior, el Instituto no garantiza la transparencia, economía, eficiencia y eficacia de los recursos, toda vez que los gastos efectuados no cuentan con la documentación justificatoria pertinente, siendo evidente que los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión omitieron dar cumplimiento a las disposiciones normativas para el manejo, registro, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados. (...)</p>	\$1'201,666.52	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>
14	<p>Observación 7</p> <p>Mediante póliza de egresos número 444EE de fecha 16 de junio de 2015, amparada con factura de folio fiscal terminación 71BA4494D40B del 10 de junio de 2015 emitida por el proveedor Juana Gómez Jiménez, por concepto de adquisición de 70 fichas telefónicas de \$200.00 y 30 Fichas telefónicas de \$500.00 haciendo un importe total de \$29,000.00; compra requerida con el oficio SUB-DOEE/071/2015 de fecha 04 de junio de 2015 emitida por la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica en el cual solicita al Director de Administración y que a la letra dice "Como parte de los requerimientos para el funcionamiento de los Centros de Recepción y Traslado de los Paquetes Electorales durante la Jornada Electoral del 7 de junio y que fueron aprobados mediante el acuerdo CE/2015/045, me permito solicitarle suministre y según sea el caso autorice...", detallando las tarjetas telefónicas; se observa que el gasto es injustificado en virtud que el citado Acuerdo que emite el Consejo Estatal</p>	\$29,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, establece los lineamientos para la recepción y traslado de paquetes electorales a los Consejos Distritales y Municipales el día de la jornada electoral para el proceso electoral ordinario 2014-2015 CE/2015/04, en dicho acuerdo no se hace mención del otorgamiento por gastos de telefonía celular, asimismo, el oficio de justificación carece de la relación del personal del Instituto a quienes les fueron otorgadas dichas tarjetas telefónicas.		
	TERCER TRIMESTRE		
15	<p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Terminación de la relación de trabajo de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$376,275.09; por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$221,275.09 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 Prima de Antigüedad, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a). La <i>Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</i>, en su artículo 163 a la letra dice "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b). El <i>Estatuto del Servicio Profesional Electoral</i>, refiere su artículo 2 penúltimo párrafo textualmente que "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza."</p> <p>c). Mediante la <i>Tesis II.T.39 L página 1118, Tomo VIII, octubre de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i>, a la letra cita: "Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza." Por lo antes expuesto se considera injustificado el otorgamiento de pago por esta prestación.</p> <p>1.2.- El importe de \$155,000.00 registrado en la cuenta 5.1.1.3.4 Compensaciones, sub-cuenta 5.1.1.3.4.6.1 Compensaciones, por concepto de pago <i>Compensación Económica Extraordinaria</i>, se considera injustificado toda vez que el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2015 celebrada por la Junta Estatal Ejecutiva, antes</p>	\$376,275.09	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>

ANEXO B
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>mencionada, expone el Secretario de la Junta lo que a la letra dice: "Considero pertinente también se otorgue una compensación mínima consistente en un mes de salario, para el caso específico de personas que por voluntad propia deseen dar por concluida la relación de trabajo y tengan un periodo de labores inferior a un año de servicio." Sin embargo, cabe señalar, los servidores públicos que percibieron esta prestación tenían más de un año de servicios prestados, por lo que este supuesto no es aplicable para el pago efectuado.</p> <p>Cabe mencionar, que la relación laboral que existía con los servidores públicos se da por terminada mediante <i>Convenio de Terminación de la Relación Laboral</i>, celebrado por mutuo acuerdo entre el trabajador y el Secretario Ejecutivo, aunado a ello, dicho Convenio no se encuentra sustentado dentro de las causales de terminación laboral contenidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y carece de la validación ante la Junta Estatal Ejecutiva.</p>		
16	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a los pagos realizados por conceptos de <i>Compensación Extraordinaria</i> y <i>Estímulo Extraordinario</i> correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, registrada en la cuenta 5.1.1.3.4 <i>Compensaciones</i>, sub-cuenta 5.1.1.3.4.6.1 <i>Compensaciones</i>, por el importe de \$69,617.40; los cuales se encuentran registrados mediante las pólizas siguientes: (...)</p>	\$69,617.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables,</p>
CUARTO TRIMESTRE			
17	<p>Observación 1</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificatoria soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 <i>Servicios Personales</i>, por concepto de <i>Terminación de la relación de trabajo</i> de los servidores públicos del Instituto, se observa el importe de \$866,049.19, por lo siguiente:</p> <p>1.1.- El importe de \$718,399.34 registrado en la cuenta 5.1.1.3.1 <i>Primas por años de Servicios Efectivos Prestados</i>, sub-cuenta 5.1.1.3.1.6.2 <i>Prima de Antigüedad</i>, por concepto de pago de prima de antigüedad a servidores públicos del Instituto, el cual se considera injustificado de acuerdo a lo siguiente:</p>	\$618,846.16	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores</p>

ANEXO B

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	a). La <i>Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco</i> , en su artículo 163 a la letra dice "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos." ...		públicos responsables.
18	<p>Observación 2</p> <p>Estado de Actividades</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión a los pagos realizados por conceptos de <i>Compensación Adicional y Compensación Extraordinaria</i> correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, registrados en la cuenta 5.1.1.3.4 Compensaciones, sub-cuenta 5.1.1.3.4.6.1 Compensaciones por el importe de \$3,645,395.59; los cuales se encuentran contabilizados mediante las pólizas.</p>	\$3,645,395.59	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>

ANEXO C
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
CUARTO TRIMESTRE			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>En la partida presupuestal 5113 Prima Vacacional, se observa pago indebido por el importe de \$76,746.46 al personal de nuevo ingreso, en virtud de que este personal no cumple con la antigüedad de 6 meses para ser beneficiado con esta prestación. (...)</p>	\$ 76,746.46	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/109/2016-IEPC-OA</p>
2	<p>Observación 2</p> <p>Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De la revisión a las pólizas siguientes: (...)</p> <p>Por concepto de Prima de Antigüedad se observa lo siguiente:</p> <p><u>La Ley Electoral del Estado de Tabasco</u>, en su artículo 198 menciona "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p><u>El Estatuto del Servicio Profesional Electoral</u>, en su artículo 2 penúltimo párrafo menciona "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza."</p> <p>Por lo tanto, atendiendo a lo antes expuesto en los dispositivos citados y a la tesis del Semanario de la Federación y su Gaceta, Tesis II. T.39 L página 1118, que a la letra cita: "<u>Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza.</u>" Motivo por el cual se considera improcedente el pago realizado por dicho concepto.</p>	\$ 177,196.72.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/109/2016-IEPC-OA</p>

ANEXO C

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>Cabe mencionar que los servidores públicos no cumplen con quince años de servicio dentro del Instituto, tal como lo condiciona la Ley Federal del Trabajo en su artículo 162 fracción III, a la letra dice: <u>La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos</u>, por lo tanto considerando que los trabajadores no cumplen con la citada condición, se reitera que el pago es improcedente.</p> <p>Aunado a lo anterior se establece bajo Convenio de Terminación de la Relación Laboral, ambas partes por convenir a sus intereses con fecha 31 de octubre de 2014, en forma voluntaria y verbal convinieron dar por terminada la relación laboral o contrato de trabajo.</p>		
3	<p>Observación 3</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>De la revisión a la cuenta número 5.1.3.7.5. Viáticos en el País, se observa lo siguiente:</p> <p>3.1.- Pólizas de diario 1560, 1421 y 1254 DE, de fechas 15, 17 y 18 de diciembre de 2014, por concepto de comprobación de viáticos para acudir a la ciudad de México, al Taller de Elecciones, Reformas y Justicia; Análisis Regional 2013-2015 y Firma de Convenio para Notificaciones Electrónicas y al Seminario Interinstitucional, Reforma y Justicia; Análisis Regional, los días 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2014, según oficios de comisión, números <u>P/MMD/007/2014</u>, <u>CE/MAFR/014/2014</u> y <u>CE/JOGG/004/2015</u>, de fecha 04, 05 y 06 de Diciembre de 2014, se observa lo siguiente:</p> <p>1.- No presentan Informe de actividades, de los Servidores Públicos.</p> <p>2.- En el oficio dirigido a los Consejeros (as) de fecha 04 de diciembre de 2014, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dice que la reunión en la Ciudad de México se llevará a cabo del 08 al 09 de diciembre de 2014, asimismo en el punto III. <u>En recepción y traslado</u> dice, al llegar al Aeropuerto de la Ciudad de México, funcionarios del Comité Organizador estarán esperando para trasladarlo al hotel sede; en el punto IV. <u>Hospedaje y Alimentación</u>: Especifica que <u>los organizadores tendrán el agrado de cubrir su estancia por las noches del domingo 07 al miércoles 10 de diciembre</u>. Por lo tanto los gastos generados por los servidores públicos, no son procedentes, ya que fueron financiados por la dependencia anfitriona.</p>	\$ 16,889.47	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/109/2016-IEPC-OA</p>

ANEXO D
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a las pólizas de egresos números 27EE, 35EE y 11EE y documentación comprobatoria soporte del gasto pagado, registrado en la cuenta 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por conceptos de "Finiquito con motivo de dar por terminada la relación laboral" de los servidores públicos Falcón Jiménez Silverio, Pérez Rivera María Remedios y Ortiz González Joel Eduardo con este Instituto, se observa importe por \$87,987.97 del cual quedo sin solventar el monto de \$82,105.27, en base a lo siguiente:</p> <p>1.1.- Pago de prima de antigüedad, a Falcón Jiménez Silverio por \$76,360.10 y Pérez Rivera María Remedios por \$5,745.17, resultando un importe de \$82,105.27, el cual se observa considerando los preceptos que a continuación se citan:</p> <p>a) Ley Electoral del Estado de Tabasco, artículo 198 "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b) Estatuto del Servicio Profesional Electoral, artículo 2 penúltimo párrafo "por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza." ... "</p>	\$ 82,105.27	<p>Con fecha 10 de diciembre de 2014, se ordenó un exhorto a la ex directora de administración, número de expediente CG/PA/002/2014.</p> <p>Se notificó al OSFE mediante el oficio número CG/PA/357/2014.</p>
TERCER TRIMESTRE			
2	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la auditoría aplicada se constató lo siguiente:</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a las pólizas de egresos números 42EP, 51EP, 53EP, 55EP, 2EE, 10EP y documentación comprobatoria soporte del gasto pagado, registrado en la cuenta 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por conceptos de "Finiquito con motivo de dar por terminada la relación laboral" de los servidores públicos Benjamín Frías Cruz, Juan Gutemberg Soler Hernández, Patricia del Carmen Rosado Hernández, Rosa del Carmen León Osorio y José Lázaro Hernández con este Instituto, se observa importe por \$368,063.41, en base a lo siguiente:</p> <p>1.1.- Pago de prima de antigüedad, a Benjamín Frías Cruz por \$34,335.59,</p>	\$ 368,063.41	<p>Con fecha 10 de diciembre de 2014, se ordenó un exhorto a la ex directora de administración, número de expediente CG/PA/002/2014.</p> <p>Se notificó al OSFE mediante el oficio número CG/PA/357/2014.</p>

ANEXO D
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Juan Gutemberg Soler Hernández por \$98,810.36, Pátricia del Carmen Rosado Hernández por \$159,233.44, Rosa del Carmen León Osorio por \$44,122.42 y José Lázaro Hernández por \$31,561.60, resultando un importe de \$368,063.41, el cual se observa considerando los preceptos que a continuación se citan:</p> <p>a) Ley Electoral del Estado de Tabasco, artículo 198 "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b) Estatuto del Servicio Profesional Electoral, artículo 2 penúltimo párrafo "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza." ..."</p>		
3	<p>Observación 2</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a la póliza de egresos número 33EP y documentación comprobatoria soporte del gasto pagado, registrado en la cuenta 5.1.1.4.4.2.2 Seguro de vida, por concepto de "Póliza de seguro de vida colectivo para personal permanente y eventual del 21 de junio de 2013 al 21 de junio de 2014", se observa importe por \$1,316.00, en virtud a que en la cláusula primera del contrato celebrado por el Instituto Electoral el 14 de junio de 2013 con la empresa Metlife México S.A., establecen que el servicio consiste en 131 pólizas de seguro de vida colectivo o grupal para personal permanente y eventual y en la cláusula Tercera; que el número de pólizas incluidas para este contrato podrá modificarse conforme a las altas y bajas del personal, debiendo comunicarse a "el prestador de servicios" por lo cual se harán los ajustes correspondientes de aumento o disminución de la prima; en la cláusula Cuarta, el I.E.P.C.T. se obliga a pagar a "el prestador de servicios" por la prestación del servicio de pólizas de seguro mencionado la prima total anual de la colectividad la cantidad de \$86,198.00; más sin embargo, el recibo número 2922054 de fecha 25 de junio de 2013 ampara a 129 asegurados en vez de 131 pólizas pactadas en la cláusula primera y el importe pagado es el mismo que se pactó en la cláusula cuarta sin haber hecho el ajuste correspondiente por disminución de la prima conforme a la cláusula tercera, dado que consta en el recibo que ya no se efectuó por el total de pólizas inicialmente pactado, lo que al prorratear el importe pactado (\$86,198.00) entre el número de pólizas pactado (131) corresponde a un costo de \$658.00 por persona, que al considerar que son 2 menos, se obtendría un ahorro de \$1,316.00 ..."</p>	\$ 1,316.00	<p>Con fecha 10 de diciembre de 2014, se ordenó un exhorto a la ex directora de administración, número de expediente CG/PA/002/2014.</p> <p>Se notificó al OSFE mediante el oficio número CG/PA/357/2014.</p>
4	<p>Observación 3</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En seguimiento a las observaciones emitidas por la Contraloría General del Instituto Electoral, correspondiente al mes de septiembre y entregadas a la Directora de Administración mediante oficio número CG/983/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante oficio número HCE/OSFE/IE/3T/021/2014 fueron solicitadas las solventaciones, observándose que no han sido solventadas en su totalidad, destacándose la observación 01 de legalidad referente a lo siguiente:</p>	\$ 938,500.00	<p>Con fecha 10 de diciembre de 2014, se ordenó un exhorto a la ex directora de administración, número de expediente CG/PA/002/2014.</p> <p>Se notificó al OSFE</p>

**ANEXO D
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Gasto improcedente correspondiente al pago de nómina de compensación de la primera y segunda quincena del mes de septiembre con cargo a la partida 13401 Compensaciones registrado en pólizas de diario números 87DE y 131DE de fechas 19 y 27 de septiembre de 2013 por importes de \$625,730.00 y \$312,865.00 resultando un total de \$938,595.00, en base a lo siguiente: ...”</p>		<p>mediante el oficio número CG/PA/357/2014. Asunto Concluido</p>
<p>5</p>	<p>Capítulo II.- Observaciones al Control Interno. Observación 1 Bancos / Tesorería De la revisión al pago de pasivos registrado en las pólizas de egresos No. 4EP, 18EE y 31EE de fechas 5, 28 y 30 de agosto y por importes de \$17,723.46, \$51,043.08 y \$51,043.08, cheque No. 25624 y transferencias bancarias con referencias numéricas 280813 y 300813, respectivamente, por conceptos del pago de primas de Seguro de vida individual y Seguro de separación individualizado, se observa que no presentan copia de las pólizas de seguro emitidas por la empresa Metlife México S.A. En cuanto al pago de seguro de separación individualizado, no presentan recibo que ampare el ingreso del pago por aportación expedido a nombre de cada asegurado, conforme a la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios celebrado con dicha empresa con fecha 22 de junio de 2013. Información solicitada con oficio número HCE/OSFE/IE/3T/024/2014 la cual no fue proporcionada.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Con fecha 10 de diciembre de 2014, se ordenó un exhorto a la ex directora de administración, número de expediente CG/PA/002/2014. Se notificó al OSFE mediante el oficio número CG/PA/357/2014. Asunto Concluido</p>

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
-----	--	---------------	---------------------------------------

PRIMER TRIMESTRE

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

1	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a una muestra de pólizas y documentación comprobatoria soporte del gasto pagado, registrado en la cuenta 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por concepto de "Finiquito con motivo de dar por terminada la relación laboral" de los servidores públicos de este instituto, se observa importe por \$498,236.97, de los cuales quedo pendiente de solventar un monto de \$83,395.82 en base a lo siguiente:</p> <p>1.1.- Pago de prima de antigüedad, a servidores públicos del Instituto Electoral por un monto de \$83,395.82, el cual se observa considerando los preceptos que a continuación se citan:</p> <p>a) Ley Electoral del Estado de Tabasco, artículo 198 "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b) Estatuto del Servicio Profesional Electoral, artículo 2 penúltimo párrafo "...por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza."</p> <p>Por lo tanto, atendiendo a lo antes expuesto en los dispositivos citados y a la tesis del Semanario de la Federación y su Gaceta, Tesis II. T.39 L página 1118, que a la letra cita: "Si el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, condiciona el beneficio de la prima de antigüedad a los trabajadores de planta y por ende, excluye a los de confianza, entonces, son los trabajadores de planta al Servicio del Estado, quienes deben gozar de la prima de antigüedad y no sus trabajadores de confianza." Por consiguiente, se considera improcedente el pago realizado por dicho concepto.</p> <p>1.2.- Aunado a lo anterior los servidores públicos finiquitados por el Instituto Electoral, su relación laboral oscilaba en un rango menor a un año hasta 13 años y meses; al respecto cabe señalar que la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 162 Fracción III, a la letra dice: "La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos." Por lo tanto considerando que los trabajadores no cumplen con la citada condición se reitera que el pago es improcedente."</p>	\$ 83,395.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
---	---	--------------	--

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
-----	--	---------------	---------------------------------------

SEGUNDO TRIMESTRE

2	<p>Observación 1</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a las pólizas de egresos números 27EE, 35EE y 11EE y documentación comprobatoria soporte del gasto pagado, registrado en la cuenta 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por conceptos de "Finiquito con motivo de dar por terminada la relación laboral" de los servidores públicos Falcón Jiménez Silverio, Pérez Rivera María Remedios y Ortiz González Joel Eduardo con este Instituto, se observa importe por \$87,987.97 del cual quedo sin solventar el monto de \$82,105.27, en base a lo siguiente:</p> <p>1.1.- Pago de prima de antigüedad, a Falcón Jiménez Silverio por \$76,360.10 y Pérez Rivera María Remedios por \$5,745.17, resultando un importe de \$82,105.27, el cual se observa considerando los preceptos que a continuación se citan:</p> <p>a) Ley Electoral del Estado de Tabasco, artículo 198 "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b) Estatuto del Servicio Profesional Electoral, artículo 2 penúltimo párrafo "por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza." ..."</p>	\$ 82,105.27	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
---	---	--------------	---

TERCER TRIMESTRE

3	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la auditoría aplicada se constató lo siguiente:</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a las pólizas de egresos números 42EP, 51EP, 53EP, 55EP, 2EE, 10EP y documentación comprobatoria soporte del gasto pagado, registrado en la cuenta 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por conceptos de "Finiquito con motivo de dar por terminada la relación laboral" de los servidores públicos Benjamín Frías Cruz, Juan Gutemberg Soler Hernández, Patricia del Carmen Rosado Hernández, Rosa del Carmen León Osorio y José Lázaro Hernández con este Instituto, se observa importe por \$368,063.41, en base a lo siguiente:</p> <p>1.1.- Pago de prima de antigüedad, a Benjamín Frías Cruz por \$34,335.59, Juan Gutemberg Soler Hernández por \$98,810.36, Patricia del Carmen Rosado Hernández por \$159,233.44, Rosa del Carmen León Osorio por \$44,122.42 y José Lázaro Hernández por \$31,561.60, resultando un importe de \$368,063.41, el cual se observa considerando los preceptos que a continuación se citan:</p> <p>a) Ley Electoral del Estado de Tabasco, artículo 198 "Todo el personal del Instituto Estatal será considerado de confianza y estará sujeto a la Ley de</p>	\$ 368,063.41	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
---	--	---------------	---

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>Responsabilidades de los Servidores Públicos."</p> <p>b) Estatuto del Servicio Profesional Electoral, artículo 2 penúltimo párrafo "...Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas el Instituto todo el personal que integre los cuerpos del servicio profesional y las ramas administrativas, será considerado de confianza." ..."</p>		
4	<p>Observación 2</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En la revisión a la póliza de egresos número 33EP y documentación comprobatoria soporte del gasto pagado, registrado en la cuenta 5.1.1.4.4.2.2 Seguro de vida, por concepto de "Póliza de seguro de vida colectivo para personal permanente y eventual del 21 de junio de 2013 al 21 de junio de 2014", se observa importe por \$1,316.00, en virtud a que en la cláusula primera del contrato celebrado por el Instituto Electoral el 14 de junio de 2013 con la empresa Metlife México S.A., establecen que el servicio consiste en 131 pólizas de seguro de vida colectivo o grupal para personal permanente y eventual y en la cláusula Tercera; que el número de pólizas incluidas para este contrato podrá modificarse conforme a las altas y bajas del personal, debiendo comunicarse a "el prestador de servicios" por lo cual se harán los ajustes correspondientes de aumento o disminución de la prima; en la cláusula Cuarta, el I.E.P.C.T. se obliga a pagar a "el prestador de servicios" por la prestación del servicio de pólizas de seguro mencionado la prima total anual de la colectividad la cantidad de \$86,198.00; más sin embargo, el recibo número 2922054 de fecha 25 de junio de 2013 ampara a 129 asegurados en vez de 131 pólizas pactadas en la cláusula primera y el importe pagado es el mismo que se pactó en la cláusula cuarta sin haber hecho el ajuste correspondiente por disminución de la prima conforme a la cláusula tercera, dado que consta en el recibo que ya no se efectuó por el total de pólizas inicialmente pactado, lo que al prorratear el importe pactado (\$86,198.00) entre el número de pólizas pactado (131) corresponde a un costo de \$658.00 por persona, que al considerar que son 2 menos, se obtendría un ahorro de \$1,316.00 ..."</p>	\$ 1,316.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
5	<p>Observación 3</p> <p>Capítulo 51000 Servicios Personales</p> <p>En seguimiento a las observaciones emitidas por la Contraloría General del Instituto Electoral, correspondiente al mes de septiembre y entregadas a la Directora de Administración mediante oficio número CG/983/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante oficio número HCE/OSFE/IE/3T/021/2014 fueron solicitadas las solventaciones, observándose que no han sido solventadas en su totalidad, destacándose la observación 01 de legalidad referente a lo siguiente:</p> <p>Gasto improcedente correspondiente al pago de nómina de compensación de la primera y segunda quincena del mes de septiembre con cargo a la partida 13401 Compensaciones registrado en pólizas de diario números 87DE y 131DE de fechas 19 y 27 de septiembre de 2013 por importes de \$625,730.00 y \$312,865.00 resultando un total de \$938,595.00, en base a lo siguiente: ..."</p>	\$ 938,500.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
-----	--	---------------	---------------------------------------

PRIMER TRIMESTRE

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

1	<p>Observación 1 Derivado de la auditoría aplicada se constató lo siguiente: Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>Del análisis efectuado a la Partida Presupuestal 5.1.3.9.6 Otros Gastos por Responsabilidades, se detectó mediante póliza de egresos número 78EE de fecha 13 de marzo de 2012 y cheque 0022808 por concepto de multa ante la Policía Federal de Caminos relacionada con el siniestro del vehículo V.W. Jetta tipo sedan, color azul, Modelo 2003 y placas de circulación WPL-2673 por un importe total de \$4,486.50 pagado con recursos de asignaciones presupuestales 2012, expedido a favor de S.S.P./P.F.P./Tesorería, observándose que el pago resulta improcedente debido a lo siguiente:</p> <p>1.1. Considerando, que el Instituto otorgó el uso del vehículo antes citado mediante contrato de comodato, con representantes del Partido Acción Nacional; mismos que firmaron como comodatario los C.C. Presidente del Comité Directivo Estatal y la Representante Propietaria de esa Institución, y como comodante el Consejo Estatal del Instituto por el periodo del 1° de febrero 2011 al 31 de enero del siguiente ejercicio, se observa el incumpliendo a lo establecido en la Cláusula Séptima de dicho contrato que a la letra dice: "El Comodatario" se obliga a poner la diligencia y cuidados necesarios para la conservación del vehículo... y será responsable directo ante cualquier autoridad de las consecuencias del uso de dicha unidad motriz, inclusive en el caso de accidentes será responsable de la reparación de daños y perjuicios, así como de sanciones penales que en su caso resulten; igualmente, por cualquier daño o deterioro que sufra la unidad motriz por su impericia". En ese contexto y debido a que el citado partido no respondió por los daños ocasionados al bien siniestrado el 29 de julio 2011. ..."</p>	\$4,486.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSF/DAJ/065/2017-IEPC T-OA</p> <p>Con oficio número HCE/OSF/DAJ/2600/2017 de fecha 29 de junio de 2017, se determinó acuerdo de sobreseimiento, en virtud de que la C. Morayma Romero Herrera, Contralora General al momento de comparecer anexó copia certificada del oficio número S.E./568/2013 de fecha 02 de agosto de 2013, agregando comprobante de depósito a cheques en efectivo expedido por el Banco Nacional de México.</p> <p>ASUNTO: CONCLUIDO</p>
---	---	------------	--

CUARTO TRIMESTRE

	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012 se constató lo siguiente:</p>	\$ 45,551.31	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>
--	--	--------------	--

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
2	<p>Cuenta 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, (deudores diversos por gastos a comprobar)</p> <p>1.1 De la revisión y análisis efectuado a los auxiliares de la cuenta contable 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2012 y considerando eventos posteriores al mes de Abril de 2013, se constató la existencia de saldos por gastos a comprobar que no fueron liquidados a esta fecha, a cargo de servidores públicos en su mayoría eventuales mismos que ya fueron dados de baja por terminación de contrato por tiempo determinado, pagándoles su finiquito, sin aplicar el descuento correspondiente por gastos no comprobados, sumando un gran total de \$45,551.31, a como se señalan a continuación:</p> <p>1.1.A) C. Mitzi Torres Juárez, con categoría de jefe de proyecto (eventual), gastos a comprobar por viáticos para trasladarse a la ciudad de Xalapa, Veracruz e inscripción a la reunión del Comité Ejecutivo de la red de mujeres parlamentarias, mediante pólizas de egresos número 372EE y 151EE, de fechas 16 de mayo y 29 de noviembre de 2012, presentando fecha de baja y de pago de finiquito el día 31 de diciembre de 2012, importe no comprobado \$7,578.02.</p> <p>1.1.B) C José Ventura y Cisneros, Leopoldo Flores Domínguez y Asael Pérez Frías, todos con categoría de Vocal Ejecutivo (eventuales) por daños ocasionados a los vehículos rentados para desarrollo de actividades electorales según facturas 515, 517 y 519 mediante póliza diario número 2591DE de fecha 24 de agosto de 2012, presentando fechas de baja los días 15 de septiembre, 10 de octubre y 30 de julio de 2012 y fecha de pagos de finiquitos 26 de octubre, 15 de agosto y 25 de octubre de 2012 respectivamente, por los importes no comprobados \$1,044.00, \$1,044.00 y \$1,914.00, sumando un importe total \$4,002.00.</p> <p>1.1.C) C. Roberto Cruz Gutiérrez, con categoría de Vocal Ejecutivo (eventual), depósito bancario por daños estimados por el uso de vehículo arrendado para el distrito electoral con cabecera en Centla, Tabasco, mediante póliza de ingresos número 38IE de fecha 18 de septiembre de 2012, presentando fecha de baja el día 15 de septiembre y fecha de pago de finiquito el 25 de octubre ambas de 2012, importe no comprobado \$754.00.</p> <p>1.1.D) C. Isabel García Gómez, con categoría de Auxiliar Vocal Ejecutivo (eventual), por pago en demasía de finiquito, según póliza de egresos número 156EE de fecha 10 de agosto de 2012, presentando fecha de baja el día 16 de julio y fecha de pago de finiquito el 10 de agosto ambas de 2012, importe no comprobado \$1,970.00.</p> <p>1.1.E) C. Juan Carlos Domínguez Corzo, con categoría de Jefe de Proyecto (eventual), por pago en demasía de nómina de la segunda quincena del mes de octubre, según póliza de egresos número 275EE de fecha 30 de octubre de 2012, presentando fecha de baja y pago de finiquito el día 31 de diciembre de 2012, importe no comprobado \$1,903.75.</p> <p>1.2 Del mismo análisis se desprenden duplicidad de pagos de facturas de proveedores y/o prestadores de servicios que a la fecha no han sido recuperados, mismos que a continuación se desglosan:</p>		<p>Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/073/2017-IEPC T-OA</p>

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>1.2.A) Editus Comunicación, S.A. de C.V. Duplicidad de pago de la factura 103 de fecha 31 de julio de 2012, por el suministro de impresión y colocación de lona 5m x 7m según se pudo constatar en pólizas de egresos 479EE del 21 de junio de 2012 y 249EE del 15 de agosto de 2012, por un importe de \$11,658.00.</p> <p>1.2.B) Automotores de Tabasco, S.A. de C.V. Duplicidad de pago de la factura SM15797 de fecha 24 de abril de 2012, por el servicio de 10,000 kms. al vehículo nissan tsuru modelo 2012, según se pudo constatar en pólizas de egresos 390EE del 24 de abril de 2012 y 3EE del 5 de febrero de 2012, por un importe de \$1,247.54.</p> <p>1.2.C) Teléfonos de México, S.A. de C.V., Pago en demasía de los recibos del mes de septiembre 2012, por un importe de \$514.00.</p> <p>1.2.D) Comisión Federal de Electricidad, Egresos Explotación e Inversiones. Duplicidad de pago del finiquito de luz del inmueble que fue utilizado como junta electoral municipal durante el proceso electoral 2012 de la zona de la chontalpa, que la integra el Municipio de Cunduacan, Tabasco, según se pudo constatar en pólizas de egresos 28EE y 29EE ambas del 9 de noviembre de 2012, por un importe de \$15,924.00.</p>		
3	<p>Observación 2</p> <p>Cuenta 1.1.2.9 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, (depósitos en garantía por arrendamiento de bienes inmuebles)</p> <p>Del análisis realizado por antigüedad de saldos y considerando eventos posteriores al mes de abril de 2013, se observa que existen saldos con una antigüedad de más de 180 días a como se señala a continuación:</p> <p>a) Depósito por un importe de \$4,500.00 a nombre de la C. Yolanda del Socorro del Águila Sánchez, por arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Carlos Ramos número 249 del Municipio de Teapa, Tabasco, en donde estuvo instalada la Junta Electoral Municipal y cuya vigencia del contrato fue a partir del 1 de marzo al 31 de agosto de 2012.</p> <p>b) Depósito por un importe de \$15,000.00 a nombre del C. Jesús Toro Gómez, por arrendamiento del inmueble ubicado en el lote 8, de la manzana 21, del Conjunto Habitacional denominado Colonia General Lázaro Cárdenas del Río del Municipio de Paraíso Tabasco, en donde estuvo instalada la Junta Electoral Municipal y cuya vigencia del contrato fue a partir del 1 de marzo al 31 de agosto de 2012.</p> <p>c) Depósito por un importe de \$6,235.63 a nombre de la C. Claudia Díaz Avalos, por arrendamiento del inmueble ubicado en el Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Plutarco Elías Calles de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, utilizado como bodega por parte del Instituto y cuya vigencia del contrato fue a partir del 16 de enero hasta el 31 de diciembre del 2012, y concluido por anticipado mediante convenio de terminación voluntaria del contrato de arrendamiento citado, el día 19 de octubre del año 2012.</p>	\$ 25,735.63	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Se dictó Acuerdo de No Inicio radicado bajo el número HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/03 5/2017-IEPCT-OA.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO G
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2011
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
CUARTO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones al Control Interno			
1	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la confirmación de operaciones comerciales con proveedores, efectuada mediante oficios Nos. HCE/OSFE/890/2012 y HCE/OSFE/891/2012 ambos de fecha 12 de marzo de 2012, mediante los cuales los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado se constituyeron en los domicilios señalados en las facturas emitidas por los proveedores, constatándose en los mismos que no existen los establecimientos ni fueron localizados los proveedores siguientes:</p> <p>1.- C. Esteban Arias Flores y/o Areva Med, persona física con actividad empresarial, registro federal de contribuyente AIFE720922RT0, con domicilio en carretera municipal, Villahermosa a la Isla km. 5.500, Col. Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, Villahermosa, Centro, Tabasco; las facturas en las que se cita el domicilio corresponde a los folios 250 y 256 de fecha de expedición 23 de septiembre y 17 de octubre de 2011 respectivamente, por importes de \$9,106.00 y \$117,504.46 por conceptos de un servicio de coffee break para 70 personas el 23 de septiembre de 2011 y adquisición de 4 cartuchos de tinta para impresora, 16 cartuchos de tinta para plotter y 5 tóner para impresora.</p> <p>2.- C. Yeimi Reyes Ehuán y/o Groix de México, persona física con actividad empresarial, registro federal de contribuyentes REEY820221A83, con domicilio en carretera federal Villahermosa a la Isla margen izquierdo km. 2.5, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, las facturas en las que se cita el domicilio corresponde a los folios nos. 1069 y 1073 de fecha de expedición 30 de septiembre y 18 de octubre de 2011 respectivamente, por importes de \$5,626.00 y \$3,575.12, por conceptos de fumigación contra roedores y animales rastreros y adquisición de 2 cartuchos de mantenimiento para plotter y 50 discos compactos grabables.</p> <p>En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a obtener muestra fotográfica de las ubicaciones de ambos proveedores, así mismo se investigó en los alrededores, preguntando sobre la existencia de los mismos, sin obtener respuesta favorable, quedando asentado en las actas de confirmación de operaciones de fecha 26 de marzo de 2012 los hechos ocurridos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/027/2016-IEPC-OA</p>